



## PROTOCOLO DE INTENCIONES CONAPREV/COFEPRES N° 001/2014

### PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRIGENTES DE REGÍMENES PROPIOS DE PREVISIÓN SOCIAL (CONAPREV) Y EL CONSEJO FEDERAL DE PREVISIÓN SOCIAL (COFEPRES) REFERIDO A LA SUSTENTABILIDAD DE LOS REGÍMENES PREVISIONALES.

El **CONSEJO NACIONAL DE DIRIGENTES DE REGÍMENES PROPIOS DE PREVISIÓN SOCIAL**, cuya Secretaría Ejecutiva se encuentra localizada en la Explanada de los Ministerios, Bloque F, sala 723, Brasilia/DF, Brasil, en adelante denominado CONAPREV, representado en este acto por su presidente, Sr. Benedito Adalberto Brunca. Y el **CONSEJO FEDERAL DE PREVISIÓN SOCIAL**, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Paraná 755 2° "C", Argentina, en adelante denominado COFEPRES, representado en este acto por su presidente, Sr. Daniel Antonio Elías, siendo ambos Consejos sin fines de lucro, representativas de acuerdo a sus estatutos y a las leyes vigentes de los regímenes de previsión social de los servidores públicos de sus países, con el fin principal de promover el desenvolvimiento de políticas previsionales, referidas a la sustentabilidad de los regímenes propios de previsión social, deciden firmar el presente PROTOCOLO DE INTENCIONES, según las siguientes cláusulas y condiciones:

#### PRIMERA CLÁUSULA: OBJETIVOS

El objetivo de este PROTOCOLO DE INTENCIONES consiste en la búsqueda de soluciones comunes para los desafíos que se presenten a los regímenes previsionales de los servidores públicos de los servidores firmantes, mediante cooperación mutua e intercambio permanente, teniendo como foco central el trabajo, de manera de garantizar una previsión sustentable y suficiente a los servidores públicos, de acuerdo a lo que se manifiesta en la Carta de Iguazú, anexa a este instrumento, según las siguientes condiciones.

**Párrafo único.** El intercambio de informaciones técnico-científicas debe permitir un mejor acompañamiento del desempeño operacional, técnico, económico y financiero de las instituciones de previsión social de los servidores públicos de los países firmantes, teniendo en cuenta especialmente la participación conjunta en programas educacionales, seminarios y capacitaciones para los miembros integrantes de las entidades firmantes: CONAPREV y COFEPRES, en la búsqueda de un lenguaje común a las dos entidades.



## SEGUNDA CLÁUSULA. INTENCIONES DE LAS PARTES

Las entidades buscarán realizar estudios de manera conjunta en las áreas de actuación e intereses comunes, con el objetivo de perfeccionar la gestión, legislación y modelos de regímenes de previsión para los servidores públicos, promoviendo, inclusive, la cooperación técnica con organismos nacionales e internacionales referidas a temáticas de seguridad social, sean estas, entre otras, de naturaleza social, económica, financiera o educativa.

1. La firma del presente instrumento se dará sin costo alguno para las partes, no incluyendo transferencia de recursos financieros y no implicará aporte de recursos de los firmantes.
2. Las partes podrán asociarse a organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a los objetivos de este instrumento y conforme a las reglamentaciones en el descriptas y de acuerdo a las legislaciones vigentes de cada país.

## TERCERA CLÁUSULA.

Para la ejecución del presente instrumento se formará una comisión, constituida por representantes de las entidades firmantes, la cual se regirá por reglamento interno aprobado por las instituciones firmantes de este instrumento.

## CUARTA CLÁUSULA.

Este PROTOCOLO DE INTENCIONES tiene carácter permanente y debe ser revisado siempre que sea necesario, o a cada cuatro años, mediante reuniones de los Consejos de los países y firmas de las autoridades representantes.

**Párrafo único.** Mientras no se cambie el objetivo, el presente instrumento puede ser modificado. Cuando así se requiera, mediante un instrumento escrito y rubricado entre los firmantes, quienes están obligados a adoptar las medidas necesarias de acuerdo a los objetivos de este PROTOCOLO DE INTENCIONES, asumiendo las respectivas responsabilidades y obligaciones.

FA  
Manuel  
J. C.



**QUINTA CLÁUSULA.**

Como condición fundamental para la eficacia de este PROTOCOLO DE INTENCIONES, el presente instrumento será publicado en diarios oficiales de los países firmantes.

Puerto Iguazú, AR, 15 de agosto de 2014



**Benedito Adalberto Brunca**  
PRESIDENTE DE CONAPREV



**Daniel Antonio Elías**  
PRESIDENTE DE COFEPRES

Testigos:



**Edevaldo Fernandes da Silva**  
ASESOR DE CONAPREV



**Fabián Jayat**  
ASESOR DE COFEPRES